

5906/s 1395

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. X
contra Fernando Navarro Navarro

de Villanueva de Huerva (Zaragoza)

Juez Instructor de José María
Se inició el expediente en 25 de noviembre de 19 73
Fallado en ____ de ____ de 19 ____
Remitido para ejecución al Juzgado en ____ de ____ de 19 ____



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 5366-40
Contra Fernando Chavarro
Chavarro
R.º n.º 3018

Tengo el honor de remitir
a V. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos
años.

Zaragoza 2 de Ago
de 1944

EL AUDITOR,

J. N. Landa

1369

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE Zaragoza



GOBIERNO
DE ARAGON

500000
1000000
2000000
3000000

1000000
2000000
3000000

1000000
2000000
3000000

1000000
2000000
3000000

1000000 2000000 3000000 4000000 5000000



GOBIERNO
DE ARAGON

1395

DON JOSE MARTE GARCIA, Sargento de Infanteria, Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la Causa nº 5866-40 instruida por el procedimiento sumario ordinario contra FERNANDO NAVARRO NAVARRO, de 36 años de edad, soltero, natural y vecino de Alcañiz de Aragón (Zaragoza), soltero, la madre y de otra causa es juez el Jefe del Cuartel de Infanteria de Zaragoza y de la Junta Regional Militar el Oficial de Infanteria DON JUAN DIAZ FERNANDEZ:

SCRIPTIVO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 66 obra Sentencia.- En la Plaza de Zaragoza a 23 de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Acordado el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza para ver y fallar la causa nº 5866-40 instruida contra el procesado FERNANDO NAVARRO NAVARRO, atendida a la lectura del apuntamiento hecho por el Instructor, los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y manifestaciones del procesado, vista, siendo Vocal Ponente el Oficial Titular de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar D. Antonio San Cristóbal y Fernandez ABUJARRO: hechos probados y así se declaran que el procesado Fernando Navarro Navarro que posee Instrucción y es de antecedentes penales, de buena conducta, considerado como persona adicta al movimiento nacional afiliado a Falange Española con anterioridad a la iniciación de éste en que marchó voluntariamente el frente encuadrándose en una Bandera de Jalange, estando en varias frentes donde se comportó con gran entusiasmo y a satisfacción de sus Jefes, el día 2 de Diciembre de 1.939 en un café del pueblo de Garrapinillos, estando ya licenciado y en presencia de algunos alientes del mismo día repetidos vivas a la F.A.I. y el serío llama la atención por un sargento del Ejército, allí presente, contestó diciendo "Que a Franco y a toda su escarilla se los pasaba por debajo de los talones"; siendo detenido, señalándose que el procesado se hallaba embriagado.- CONSIDERANDO: que los hechos anteriormente expuestos son constitutivos de un delito injurias al Jefe del Estado previsto y penado en el párrafo 1º del artículo 149 del Código Penal Ordinario del cual es autor el procesado siendo de aplicar anualmente la circunstancia atenuante del artículo 9º en su número 2º del citado Código de embriaguez no fortuita, que el Consejo la estima como muy calificada al efecto de rebajar la pena con arreglo a lo que dispone el artículo 67 de la 5ª del mismo Código, todo ello en relación con los artículos 174 y demás concordantes del Código de Justicia Militar.- CONSIDERANDO: que si bien es cierto que a tenor del artículo 19 del Código Penal, toda persona responsable criminal de un delito lo es también civilmente, en este caso no procede declarar la existencia de las mismas dada la naturaleza del delito ya que no existen perjuicios ni daños económicos que reparar.- VELLOS los preceptos citados y demás de general aplicación.- PALLAROS que debemos condenar y condenamos al procesado Fernando Navarro Navarro, como autor del delito antes tipificado con la circunstancia atenuante dicha a la pena de SEIS MESES Y UN DIA de prisión menor y acordamos de suspensión de todo cargo y del derecho a sufragio durante el tiempo de la condena, para cuyo cumplimiento le será de abono la totalidad de la prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa, no existiendo responsabilidades civiles que exigir.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Legible.- Nicolás Arner.- cinco ilegibles.- todos rubricados.-

Al 70 obra Decreto Auditorial.- como sr.- El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado FERNANDO NAVARRO NAVARRO a la pena de seis meses y un día de prisión menor como autor de un delito de injurias al Jefe del Estado. Se han observado los trámites esenciales de la instrucción y fallo de esta causa, la declaración de hechos probados no está en contradicción manifiesta con la que del examen de autos se desprende. V.R. no nos cabe resolver.- Zaragoza a 11 de Junio de 1.941.- el Abdtor.- Legible.- Arner y sellado

Al 71 En Zaragoza a 19 de junio de 1.941.- De conformidad con el.



precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos
apuesto la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto
y fallado la presente causa por la que se condena al procesado
FRANCISCO NAVARRO NAVARRO a la pena de SEIS MESES Y UN DIA de pri-
sion menor como autor de un delito de injuria al Jefe del Estado,
con las accesorias legales de suspension de todo cargo y del dere-
cho de sufragio, siendole de abono el total de prision preventiva
sufrida por razon de esta causa.- Vuelven los autos al Juez de
Ejecuciones de esta Plaza para la practica de lo demás que se propo-
ne.- El Capitán General.- Sr. Monasterio.- Rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remision *al Tribunal*
Regional extiendo el presente que concuerda con su original al que me remito
de orden y visado por S.S. en Zaragoza a 7 de agosto
de mil novecientos cuarente y uno.-



Jos. María Ferraz

5135

21-8-11

El presente documento es el resultado de un estudio
 que se ha realizado en el Departamento de Historia
 de la Universidad de Zaragoza, en el curso de
 1911-1912, y que ha sido publicado en el
 Boletín de la Universidad de Zaragoza, tomo
 I, número 1, páginas 1-10.

El presente documento es el resultado de un estudio
 que se ha realizado en el Departamento de Historia
 de la Universidad de Zaragoza, en el curso de
 1911-1912, y que ha sido publicado en el
 Boletín de la Universidad de Zaragoza, tomo
 I, número 1, páginas 1-10.

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 5366 del año 1940 contra Fernando Navarro por delito de _____ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico. Zaragoza a 19 de mayo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 19 de mayo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Sr. Alcalde que en virtud de un
expediente de la Hacienda y Navarros

Paragona 26 Mayo 1945.

Recho de la Fuente

Diligencia.- Semelto de Fiscalia May 26 Mayo de 1945.

Bertificio

Providencia.- Paragona veintiseis Mayo de mil
Pesos.- noventa cuarenta y tres
Sejaca
Bancoeta

Pase al Porcentaje

1945

Imprecopos

Requidamente se cumple lo mandado.- Bertificio

AUTO

SEÑORES

D. José Millanero Jurango
D. Felix Bejada Torres
D. Ángel Barroeta Fernandez

Zaragoza, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Fernando Navarro Navarro

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Fernando Navarro Navarro

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas

[Signature]

Notificación al Sr. Fiscal / El siguiente día notifique en legal forma al Ministerio Fiscal el auto anterior; queda enterado y firma de que certifico.

De la Fuente

[Signature]